



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1339^a SESION: 16 DE DICIEMBRE DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas de fechas 2 y 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409): Carta de fecha 5 de diciembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas (S/7610)	1

NOTA

Las sigaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales sigaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1339a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 16 de diciembre de 1966, a las 11.30 horas

Presidente: Sr. Pedro P. BERRO (Uruguay).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1339)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas de fechas 2 y 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):
Carta de fecha 5 de diciembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas (S/7610).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas de fechas 2 y 30 de agosto de 1963 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):
Carta de fecha 5 de diciembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas (S/7610)

1. El PRESIDENTE: Con arreglo a la decisión anteriormente adoptada por el Consejo [1331a. sesión] y con su asentimiento, invito a los representantes de Zambia, Senegal, Argelia, el Paquistán y la India a ocupar los asientos que les han sido reservados frente a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. J. B. Mwemba (Zambia), Diop (Senegal), H. B. Azzout (Argelia), Amjad Ali (Paquistán) y Anup Singh (India) ocupan los asientos reservados para ellos frente a la mesa del Consejo.

2. Lord CARADON (Reino Unido) *(traducido del inglés)*: Ruego al señor Presidente y al Consejo me disculpen por intervenir a estas alturas pero tengo que hacer una importante propuesta al Consejo. De lo que en realidad se trata es de presentar una enmienda para el proyecto de resolución sometido por la delegación de mi país. Creo que

el texto de esta enmienda ha sido distribuido entre los miembros del Consejo, pero a mi juicio la labor del Consejo se facilitaría si presentásemos la enmienda en forma de proyecto de resolución revisado; por tanto, en breve se distribuirá un texto revisado del proyecto de resolución [S/7621/Rev.1].

3. Los miembros del Consejo podrán advertir que proponemos una versión revisada cuya parte dispositiva contiene un nuevo apartado e), en el párrafo 1, para prohibir el suministro a Rhodesia del Sur de aviones, vehículos de motor y equipo y materiales para su manufactura, montaje o mantenimiento en Rhodesia del Sur. Este apartado dice lo siguiente:

“e) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover el suministro a Rhodesia del Sur de cualesquiera otros aviones o vehículos de motor, así como de equipo o materiales para la manufactura, montaje o mantenimiento de aviones o vehículos de motor en Rhodesia del Sur; el transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualesquiera de estos productos con destino a Rhodesia del Sur, y todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la manufactura o el montaje de aviones o vehículos de motor en Rhodesia del Sur.”

4. Mi Gobierno, que ha decidido proponer esta enmienda como complemento útil de otras medidas, estima que su efecto en el régimen de Rhodesia sería importante. Hasta la fecha, para los vehículos de motor que se montan en Rhodesia del Sur, se han usado piezas importadas del Reino Unido. A raíz de la declaración ilegal de independencia se suspendió totalmente el suministro de estas piezas del Reino Unido y las existencias tendrán que agotarse en breve. Como es natural, sería incompatible con el espíritu y las intenciones de nuestro proyecto de resolución que el régimen de Rhodesia pudiese resolver esta grave e inminente dificultad importando vehículos y piezas de otras fuentes. De hecho, esta nueva medida afectará a la totalidad del sistema de transportes de Rhodesia del Sur.

5. Sr. SEYDOUX (Francia) *(traducido del francés)*: Desde la supuesta declaración de independencia del movimiento rebelde dirigido por el Sr. Ian Smith, el Gobierno francés ha condenado rotundamente la tentativa de Rhodesia del Sur de instaurar un régimen fundado en la discriminación racial y en la dominación de una gran mayoría de africanos por una minoría blanca. El establecimiento de semejante régimen es de todo punto contrario a los principios democráticos en que se fundan todas las instituciones francesas.

6. En aquel entonces recibí instrucciones de proclamar en el Consejo, en nombre de mi Gobierno y en los términos más categóricos, nuestra total reprobación de la decisión adoptada en Salisbury. Esta condena no se ha alterado y sigue siendo categórica; nada podrá atenuar su rigor, dados los principios políticos que entraña.

7. Francia llevó adelante su decisión con todas sus consecuencias. Por una parte, afirmó en los términos más claros que no reconocía el llamado Gobierno de Rhodesia. De hecho hemos roto todas las relaciones políticas, consulares y comerciales con este territorio.

8. Por otra parte, seguimos considerando que los lazos constitucionales que existían entre el Reino Unido y Rhodesia del Sur no se han alterado por la acción unilateral de esta última. Cualquier otra conclusión equivaldría precisamente a dar efecto, en la práctica, a la medida que por el contrario pretendemos considerar ilegal y por consiguiente nula. En consecuencia, Rhodesia del Sur sigue dependiendo de la soberanía británica, respecto de la cual, conforme ha declarado el Gobierno de Londres, los rhodesios se encuentran en estado de rebelión.

9. La declaración que hizo en el Consejo de Seguridad el 8 de diciembre el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Gobierno del Reino Unido [1331a. sesión] confirma nuestro parecer. El Sr. George Brown pidió que considerásemos "el mantenimiento de un régimen ilegal". El objetivo del Gobierno del Reino Unido es "poner fin a la rebelión" y obligarla a "volver a la legalidad". Así pues, el Consejo de Seguridad está llamado una vez más a pronunciarse sobre una situación cuyo carácter no ha cambiado desde la declaración ilegal de independencia del 11 de noviembre de 1965.

10. En todas las deliberaciones anteriores sobre la cuestión de Rhodesia en el Consejo de Seguridad la actitud de mi delegación ha sido muy reservada; no hemos votado sobre las resoluciones sometidas al Consejo. Los actuales debates no revelan ningún hecho que pueda modificar la apreciación de principio de mi delegación en cuanto a la trascendencia internacional de la situación expuesta y los límites que en consecuencia se imponen a la acción de las Naciones Unidas.

11. Este juicio de mi delegación no supone en modo alguno el desconocimiento del interés primordial que los Estados africanos tienen en este asunto y la necesidad que sienten de comunicarnos su honda decepción y su juicio sobre los medios que estiman más apropiados para resolver la cuestión. Este es el espíritu en que debe entenderse la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia [1332a. sesión], cuya sincera emoción provenía de la onerosa carga que para su país suponen las medidas adoptadas ya, y con mayor razón las que pudieran serlo. Por otra parte, hemos escuchado con especial interés al Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal [1333a. sesión] quien, con moderación convincente, nos expuso sus recelos, que compartimos con otras delegaciones, acerca de la eficacia de las medidas propuestas. Por último hemos seguido con toda la atención que merecen las declaraciones llenas de inquietud de los representantes de Uganda, Nigeria, Malí y Argelia.

12. Sin embargo, ¿cómo podemos responder hoy a la inquietud manifiesta que revelan nuestros debates? La negativa a reconocer el régimen del Sr. Ian Smith es una primera manifestación unánime y continua de solidaridad para con Africa. En cuanto a las medidas de coerción económica contra Rhodesia, el sentir de nuestros colegas, y especialmente de nuestros colegas africanos, es que, por lo menos, se las debería reforzar y ampliar.

13. He de recordar también que estas medidas se refieren a un territorio del Reino Unido y que cualquier disposición destinada a hacer entrar en razón a las autoridades de hecho de Rhodesia incumbe, a nuestro parecer, al Gobierno de Londres, al que Francia está dispuesta a ayudar en toda la medida de sus medios, como hasta ahora.

14. En el pasado, tan pronto como las autoridades del Reino Unido lo solicitaron de mi Gobierno, éste adoptó algunas medidas de orden económico, por las que, entre otras cosas, se prohibía la importación de los principales productos procedentes de Rhodesia. Mi Gobierno considera que ha respondido así tan escrupulosamente como cualquiera otro a las peticiones que le fueron formuladas. Se propone actuar del mismo modo, independientemente del juicio que se pueda hacer sobre la eficacia de las decisiones económicas ya adoptadas para poner fin a la rebelión. En particular, mi Gobierno seguirá aplicando las medidas en vigor respecto de las importaciones de Rhodesia, y tomará en consideración las que el Gobierno del Reino Unido estime convenientes en lo sucesivo. Sea cual fuere la decisión que en definitiva adopte el Consejo, mi Gobierno, sin poder asociarse a esa decisión, habrá respondido por su parte al llamamiento que el Reino Unido dirigió a la comunidad internacional.

15. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (*traducido del francés*): La frecuencia con que la cuestión de Rhodesia del Sur aparece ante el Consejo de Seguridad es una indicación cierta de que la situación en este país representa un peligro real para la paz y la seguridad de la región, y por consiguiente del mundo entero. Al mismo tiempo, revela la gran tragedia del pueblo de Zimbabwe, sometido a la dominación de una minoría blanca racista que se ha adueñado del poder.

16. Debe advertirse que en este año es ésta la segunda vez consecutiva que el Reino Unido hace inscribir la cuestión en el orden del día del Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta la obstinada resistencia que este país opuso en el pasado a toda petición de que esta cuestión fuese examinada por los órganos de las Naciones Unidas, podría cualquiera felicitarse de la iniciativa del Reino Unido. Esta sería la reacción natural de toda persona imparcial y de quienes no hubiesen seguido de cerca la evolución de la cuestión de Rhodesia. Sin embargo, un examen más detenido lleva a la conclusión insoslayable de que la iniciativa del Reino Unido no responde a un afán de hallar los medios de poner término a la dominación de la minoría blanca, sino con miras a impresionar a la opinión pública mundial, crear un ambiente favorable a la posición británica y librarse de sus responsabilidades remitiendo la cuestión a las Naciones Unidas. Lo que se persigue es, evidentemente, hacer creer en las buenas intenciones de un gobierno que afronta las

exigencias y la necesidad de mantener la unidad de una comunidad que pide medidas eficaces para acabar con una situación intolerable, así como la presión constante de la opinión pública internacional.

17. Hace sólo dos o tres días que el representante del Reino Unido, ejerciendo su derecho de respuesta después de la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, pidió [1332a. sesión] a este último que no dudase de los móviles y motivos y, por consiguiente, de las intenciones, del Gobierno del Reino Unido en la cuestión de Rhodesia del Sur. Añadió que por su parte no dudaba de las intenciones de los representantes africanos cuando hablaban de esta cuestión. Efectivamente, cabe preguntarse quién podría dudar de los móviles y de las intenciones de los países africanos que defienden a sus hermanos africanos y que, como ocurre con Zambia por su situación especial, se ven mucho más afectados que la propia Rhodesia del Sur por las medidas adoptadas ya y en proyecto.

18. Puede ser que el Gobierno del Reino Unido tenga buenas intenciones y hasta incluso que desee aliviar un tanto el terrible sufrimiento de la población africana de Rhodesia del Sur. Dice el proverbio que "el infierno está empedrado de buenas intenciones" y nosotros hemos de añadir que ahora se trata de un infierno destinado a la población africana de Rhodesia del Sur. Efectivamente, ¿qué valor tienen unas declaraciones que no están sostenidas con hechos y con medidas eficaces? Para pruebas palpables de buenos móviles y de buenas intenciones no valen las declaraciones altisonantes, sino las medidas reales y eficaces, las medidas que puedan remediar una situación deplorable y catastrófica creada por decenios de condescendencia y de complicidad con los racistas de Rhodesia del Sur.

19. El mundo sólo juzga y juzgará los móviles y las intenciones del Gobierno del Reino Unido a la luz de los hechos y de las medidas eficaces que se adopten para poner fin a la situación. Pues bien, los hechos no hablan en favor de ese Gobierno, ya se trate de las medidas propuestas en el pasado, de las contenidas en el discurso del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido [1331a. sesión] o del proyecto de resolución que ha presentado. Antes al contrario, estos hechos demuestran la intención que tiene el Gobierno del Reino Unido de llegar a una transacción con los jefes de la minoría blanca, a costa de los intereses del pueblo de Zimbabwe. Esa es la situación.

20. En efecto, hasta la fecha, las sanciones económicas propuestas por el Gobierno del Reino Unido no han influido mucho en la situación de Rhodesia del Sur; no han servido más que para poner de relieve lo que ya se dijo en discusiones precedentes sobre esta cuestión, a saber, que sin un embargo del petróleo y sin medidas que obliguen a Sudáfrica y a Portugal a observarlo, ninguna otra medida económica será eficaz. Por consiguiente, fuerza es comprobar con pesar que todas las medidas económicas propuestas hasta la fecha por el Gobierno del Reino Unido sólo han servido de plataforma de propaganda para influir en la opinión pública, africana y mundial. Se recordará además que un momento dramático de esta propaganda fue la discusión, a propuesta del Gobierno del Reino Unido al Consejo de Seguridad, de la cuestión de los tres petroleros que, costeaban Sudáfrica.

21. También las recientes conversaciones del Primer Ministro del Reino Unido y Ian Smith han servido solamente para confirmar ante la opinión pública mundial y de las Naciones Unidas que se estaban tratando de crear condiciones favorables a la continuación del régimen colonial de Rhodesia del Sur y no de resolver el problema de la concesión de la independencia al pueblo de Zimbabwe conforme a los principios de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La base misma que sirvió para desarrollar las negociaciones —los seis principios formulados por el Gobierno del Reino Unido¹— constituía ya una indicación de que su objetivo no era restablecer el derecho a la libertad y a la independencia del pueblo de Zimbabwe, sino, por el contrario, legalizar la usurpación del poder por la minoría blanca y dejar a los cuatro millones de habitantes autóctonos a merced del régimen racista.

22. Según las declaraciones de los dirigentes del Reino Unido y del propio Ian Smith, se llegó a un acuerdo completo entre el Gobierno del Reino Unido y el régimen racista acerca del porvenir de Rhodesia del Sur, pero ciertas divergencias sobre el período de transición impidieron poner en práctica ese acuerdo. Pese a ello, los dirigentes del régimen racista no han tratado de disimular la satisfacción que les produce el mencionado acuerdo, ya que éste le asegura el reconocimiento de su independencia, una independencia basada en la supremacía de los blancos. Con razón consideran este acuerdo como una concesión de parte del Reino Unido. El Sr. Ian Smith declaró, en su reciente conferencia de prensa televisada, que si el Reino Unido hubiese hecho estas propuestas el año anterior, Rhodesia no habría tenido necesidad de recurrir a la declaración unilateral de independencia.

23. El régimen de Ian Smith confía al parecer en obtener ahora nuevas concesiones del Gobierno del Reino Unido. Ciertas declaraciones hechas en la Cámara de los Comunes, y más especialmente las del Sr. Bowden, Secretario de Estado para Asuntos del Commonwealth, justifican las esperanzas del régimen racista. Según informaciones aparecidas en la prensa, el Sr. Bowden no ha excluido la posibilidad de una transacción de última hora con Ian Smith. Quizá se recuerde que anoche [1338a. sesión] el representante de Uganda expresó de manera muy clara los mismos temores al tomar la palabra en nombre de los miembros del grupo africano para proponer varias enmiendas en sus propias enmiendas. Es más, el propio Sr. Bowden sugirió abiertamente a Ian Smith que aplicase los términos de la nueva constitución haciendo caso omiso de las divergencias respecto al período transitorio. Según otras informaciones de prensa, a la pregunta de un diputado laborista, sobre lo que ocurriría si Ian Smith aceptaba esta sugerencia, respondió muy significativamente el Secretario de Estado con las palabras que cito de *The New York Times* de 8 de diciembre de 1966: "Le doy la seguridad absoluta de que nosotros examinaríamos la situación con el mayor detenimiento"². Las palabras del Sr. Bowden, según escribe *The New York Times*, provocaron murmullos de asombro. Esta declaración oficial británica está llena de esperanzas

¹ Véase *Rhodesia-Proposals for a Settlement 1966*, Londres, Her Majesty's Stationery Office, Cmnd. 3159.

² Citado en inglés por el orador.

para Ian Smith. Por lo tanto, tiene justificación para esperar nuevas concesiones de parte del Reino Unido.

24. A la luz de los últimos acontecimientos en la vía de las transacciones con Ian Smith, las recomendaciones de la Asamblea General parecen todavía más pertinentes. Ha llegado la hora para el Reino Unido, al que incumbe la responsabilidad de la situación en Rhodesia del Sur y que varias veces lo ha reclamado — cuestión acerca de la cual varias delegaciones han expresado ya claramente su opinión — de adoptar todas las medidas necesarias, incluido el recurso a la fuerza, para poner fin al régimen racista ilegal, que jamás cederá si no se le aplican tales medidas. Desgraciadamente, el Reino Unido no parece deseoso de entrar en esta vía. Antes al contrario, está tratando de sustraerse a sus obligaciones y propone al Consejo que adopte medidas a medias, lo que podría indudablemente crearle algunas dificultades al régimen de Smith, pero no bastaría para derrocarlo.

25. Aunque el Secretario de Estado no haya mencionado explícitamente la razón principal que guió la selección de los productos de exportación de Rhodesia a los que se aplicaría un embargo, el Reino Unido lo ha dado a entender en su respuesta. Se trata de abstenerse de entorpecer la entrega de petróleo a Rhodesia del Sur por conducto de Sudáfrica.

26. Estamos enteramente de acuerdo con los representantes de los países africanos que han demostrado de manera convincente cuán absurda es la propuesta del Reino Unido de no menoscabar las relaciones de Sudáfrica con Rhodesia del Sur. Es indudable que cualesquier medidas eficaces respecto a Rhodesia del Sur serían incompatibles con la continuación de todo envío de mercancías, sobre todo de combustibles, a través de Sudáfrica; envío que se supone — si no se prevé — en la propuesta del Reino Unido. Tenemos pues dos cosas que se excluyen mutuamente. ¿Es preciso iniciar una vez más una aventura como la de las “sanciones voluntarias”, que no surtieron efecto porque el Reino Unido no quería obstruir el comercio entre Rhodesia del Sur y Sudáfrica, con la finalidad evidente de no perjudicar a ciertos intereses británicos en esta última?

27. La Asamblea General tenía toda la razón cuando pidió al Reino Unido, en su resolución 2151 (XXI), “que tome medidas inmediatas y eficaces para impedir que lleguen a Rhodesia del Sur suministros, incluso petróleo y sus derivados”. En vez de someterse a esta recomendación de la Asamblea General, el Reino Unido quiere salvar una vez más a su cliente — Sudáfrica — de todas las consecuencias desagradables que podrían tener las medidas tomadas en relación con el régimen de Ian Smith. Así, el eje Pretoria-Salisbury sigue y seguirá existiendo, lo mismo que la ayuda mutua entre los dos regímenes racistas.

28. La política de avenencia respecto de las exigencias de la minoría racista ha sido la política constante del Gobierno del Reino Unido. La falta de decisión del Reino Unido para derribar por todos los medios al régimen ilegal, y la declaración del Sr. Wilson en el sentido de que el Reino Unido no empleará nunca la fuerza con el régimen de Smith, han constituido un estímulo para éste, según han subrayado muchos de los oradores que han hecho uso de la

palabra, especialmente los oradores de Africa. Por otra parte, esta conclusión no es nuestra únicamente. Un diario de Londres, el *Sunday Times* escribe:

“La importancia de la lucha del año pasado estriba en que el Gobierno laborista había abandonado toda posibilidad real de ganar antes de haber comenzado la lucha. Lo hizo así al descartar el empleo de la fuerza en Rhodesia”³.

29. Si el Gobierno del Reino Unido hubiese manifestado entonces que se proponía emplear la fuerza, que no toleraría la instauración de un régimen de *apartheid* en Rhodesia del Sur, el jefe de la minoría blanca de este país habría cedido inmediatamente. Eso es tanto más comprensible cuanto que el régimen racista no podía resistir al empleo de la fuerza por el Reino Unido en un medio constituido por una enorme masa de población africana hostil a dicho régimen. Este se habría sometido inmediatamente y habría estado dispuesto a aceptar todas las medidas que el Gobierno del Reino Unido hubiese propuesto y ha propuesto. Sin embargo, este mismo Gobierno ha sabido recurrir a la fuerza en muchos lugares en que se trataba de neutralizar la resistencia de la población de color, como han subrayado aquí varias veces distintos oradores africanos, como el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia. Pero cuando se trata de acabar con la resistencia de una minoría blanca, el Reino Unido rehúsa emplear los mismos medios, lo que parece responder a los grandes intereses financieros británicos y a los grandes intereses de los demás países relacionados con el Reino Unido. Sin embargo, si realmente se desea llegar a una solución de la cuestión de Rhodesia, es absolutamente preciso que el Reino Unido adopte medidas eficaces, incluido el recurso a la fuerza, con los auspicios si fuese necesario de las Naciones Unidas.

30. A la luz de estas consideraciones, la delegación de la República Popular de Bulgaria apoya las enmiendas propuestas por los países africanos, es decir Malí, Nigeria y Uganda, que figuran en el documento S/7630/Rev.1, como un primer paso de la lucha por derrocar el régimen racista de Rhodesia del Sur.

31. Mi delegación está dispuesta además a apoyar cualquier otra medida eficaz que se pueda proponer para eliminar prontamente este régimen, que representa un peligro para la paz y la seguridad del Africa meridional y del mundo.

32. Sr. LIU Chieh (China) (*traducido del inglés*): Por tercera vez en el espacio de trece meses se ha convocado al Consejo, a instancia del Gobierno del Reino Unido, para que se ocupe en la situación en Rhodesia del Sur. Mi delegación estima que dicho Gobierno tiene toda la razón de su parte al negar el sello de su aprobación constitucional a un régimen que trata de perpetuar la dominación de una minoría racial. Igual justificación tiene para someter la cuestión al Consejo a fin de obtener el apoyo y cooperación de las Naciones Unidas, pues, si bien la responsabilidad primordial de restablecer la legalidad recae en la Potencia administradora, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad internacional de proteger los derechos e intereses de

³ Citado en inglés por el orador.

los habitantes autóctonos del territorio. Aun más, el deber de las Naciones Unidas no es tanto el de reprimir una rebelión sino el de promover el bienestar de los cuatro millones de habitantes de Rhodesia del Sur. Este deber rebasa el derrocamiento del régimen ilegal y subsistirá después de esa eventualidad.

33. En los debates de los pasados días se ha estado de acuerdo en que las Naciones Unidas debieran apoyar las medidas propuestas por el Reino Unido. La cuestión es saber si estas medidas serían adecuadas.

34. El 12 de noviembre de 1965, el Sr. Michael Stewart, a la sazón Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, indicó a este Consejo que las medidas económicas y financieras puestas en vigor por su Gobierno, con apoyo de las Naciones Unidas, serían suficientes, según dijo, para "obligar todavía más a los que han cometido este acto ilegal a darse cuenta de que con él han causado graves perjuicios al comercio, a la economía y a la moneda de su país" [1257a. sesión, párr. 33], a raíz de lo cual el Consejo aprobó su resolución 217 (1965), en la que se hacía constar la condena del régimen ilegal por el Consejo y las medidas que deberían adoptar el Gobierno del Reino Unido y los gobiernos de todos los Estados Miembros con objeto de hacer volver al buen camino a Ian Smith. Los gobiernos de muchos Estados Miembros, entre ellos el mío, han dado cumplimiento a esa resolución.

35. Desde entonces ha transcurrido más de un año y el régimen ilegal sigue en pie. No se ha producido el colapso económico al que, según se decía, no podría escapar Rhodesia del Sur. El Sr. George Brown, actual Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, declaró el otro día al Consejo que el efecto de las medidas económicas no había sido, a su juicio, tan grande como se esperaba y que los acontecimientos no habían confirmado otras predicciones anteriores. Mirando retrospectivamente preciso es decir que el fracaso de las sanciones económicas voluntarias era previsible. Ese fracaso ya lo habían anunciado los representantes africanos que participaron en el debate del Consejo en noviembre de 1965.

36. El Gobierno del Reino Unido se presenta hoy de nuevo ante este Consejo en busca de apoyo para las medidas que debe adoptar ahora. Ha sometido un proyecto de resolución en que se prevén unas sanciones selectivas obligatorias. Resulta evidente que de lo que se trata es de perjudicar la economía de Rhodesia hasta convencer a Ian Smith y sus colegas de que su régimen no tiene ningún porvenir viable si no cede al Reino Unido.

37. Varios representantes han hecho saber que dudan que las sanciones selectivas obligatorias basten para obligar al régimen de Smith a volver a la legalidad. Debo decir que mi delegación comparte esas dudas, y que las nuestras se ven corroboradas por la reciente declaración del Sr. Smith en el sentido de que estas sanciones obligatorias no perjudicarán a su régimen más que las que habían sido aprobadas aquí. De hecho, rechazó el llamado documento de trabajo⁴ con el pleno conocimiento de que seguramente se adoptarían

contra su régimen las medidas previstas en el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Es evidente que estaba dispuesto a hacer frente a cualquier decisión del Consejo de Seguridad.

38. En estas circunstancias se comprende que las delegaciones africanas hayan insistido en la adopción de medidas militares. Según aducen, la situación de Rhodesia del Sur no es una simple cuestión de derechos humanos y libertades fundamentales. El Consejo de Seguridad, en su resolución 217 (1965), de 22 de noviembre de 1965, señaló ya que la "continuación en el tiempo" de la situación originada por la proclamación unilateral de independencia por las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur constituye "una amenaza para la paz y la seguridad internacionales". En vista de que esa situación se prolonga desde hace más de un año y se ha hecho más explosiva con el transcurso del tiempo, las delegaciones africanas instan al Consejo de Seguridad a que autorice ahora el empleo de las medidas coercitivas previstas en el Artículo 42 de la Carta.

39. La dificultad que plantea esta cuestión reside en que la carga principal de cualquier medida coercitiva ha de recaer necesariamente en el Reino Unido. Como autoridad constitucional, a este país ha de corresponder la responsabilidad primordial. A juicio de mi delegación, en este caso no compete a las Naciones Unidas decidir acerca del empleo de medidas militares contra Salisbury. Desde el principio mismo de la crisis, el Gobierno del Reino Unido ha calificado a la declaración unilateral de independencia de acto de rebelión contra la Corona británica que merecía ser reprimido por la autoridad constitucional con todos los medios a su alcance, incluido en caso necesario el empleo de la fuerza militar. Esta es una prerrogativa que la autoridad constitucional tiene derecho a ejercer. De hecho, en abril del presente año el Gobierno del Reino Unido no vaciló en pedir autorización para emplear la fuerza con objeto de impedir el envío de petróleo por el puerto de Beira.

40. Comprendo la renuencia del Gobierno del Reino Unido a recurrir a las medidas militares, pero no estoy seguro de que sea prudente o necesario descartar enteramente el empleo legítimo de la fuerza. Lo importante es liquidar la situación lo más rápidamente posible. Las sanciones económicas, si no se aplican de manera eficaz, sólo servirán para prolongar la agonía y agravar los sufrimientos a los millones de habitantes autóctonos cuyo bienestar todos tratamos de proteger.

41. No ignoro, naturalmente, que, según nos recordaron el otro día los representantes de la Argentina y el Japón, el Consejo de Seguridad no puede imponer el empleo de la fuerza a ningún Estado contra su voluntad, si tal Estado no ha expresado su consentimiento de conformidad con las disposiciones del Artículo 43 de la Carta. Tampoco estima mi delegación que en las actuales circunstancias deba el Consejo hacer concretamente esa recomendación a la autoridad constitucional. Si el empleo de la fuerza es necesario, debe dejarse a la discreción de la Potencia administradora.

42. Como otras delegaciones, la mía estima que el proyecto de resolución del Reino Unido es un tanto limitado en su alcance para que pueda lograrse su propósito. Abrigamos la

⁴ Véase *Rhodesia-Proposals for a Settlement 1966*, Londres, Her Majesty's Stationery Office, Cmmd. 3159, apéndice B.

esperanza de que la delegación del Reino Unido verá la posibilidad de aceptar los elementos esenciales de las enmiendas presentadas por Malí, Nigeria y Uganda en el documento S/7630/Rev.1. Estoy convencido de que la incorporación de algunas de estas enmiendas, especialmente las relativas al petróleo y los productos del petróleo, incrementará de manera notable la eficacia del mencionado proyecto de resolución.

43. El PRESIDENTE: Se ha agotado la lista de oradores. Tras consultar oficiosamente a los miembros del Consejo he llegado a la conclusión de que desean reunirse de nuevo hoy, a las 15 horas. Ruego a los miembros que sean puntuales.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.